



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 328/21-2022/JL-I.**

**Félix Colli
Irineo E.**

En el expediente laboral número **328/21-2022/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido el ciudadano **Daniel Caamal Cu**, parte actora, en contra de **1) Frituras Roxfrit, 2) Felix Colli, 3) Justina Ucam Colli e 4) Irineo E.**; con fecha **06 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 06 de abril del 2026.-

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha de su presentación del ciudadano Daniel Caamal Cu-parte actora, en el cual nombra como su apoderado legales, domicilio para oír y recibir notificaciones, y buzón electrónico; 3) seguido de los escritos de fechas 27 de noviembre y 09 de diciembre del 2024, 08 de enero, 05 de marzo, 09 de mayo, 22 de mayo, 04 de julio y 13 de octubre de 2025, así como 06 de enero y 26 de marzo del 2026, signados por el licenciado Lui Alberto Cervera Hernández, apoderado legal de la parte actora, a través de los cuales solicita la regularización del presente expediente. - **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad Jurídica- Parte Actora.

En atención a la carta poder de fecha 31 de julio del 2024, suscrita por el ciudadano Daniel Caamal Cu **-parte actora-**; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Luis Alberto Cervera Hernández, Ana Karen Castillo Novelo, y Mariana Cisneros Quiñones, como apoderados de la parte actora, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de cédula profesional número 5006022, 10176676 y 13201834, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

No se reconoce personalidad a la ciudadana Alejandra Guadalupe Katun Coyoc, como apoderada jurídica de la parte actora, toda vez que, no exhibe el original de la Autorización provisional para ejercer provisionalmente con número de registro: 749.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales de la parte demandada.

Las parte actora señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 220, entre calle dieciséis, y calle Francisco I. Medero, barrio de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24010 (Se señala como referencia predio ubicado enfrente de la negociación electrónica PC Max de la Avenida Francisco I. Medero , entre la agencia de viajes Costa del Sur y la negociación de Tatuajes Jhon Tadoo); por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales del ciudadano Daniel Caamal Cu-parte actora en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado la parte actora, a los **Luis Alberto Cervera Hernández, Ana Karen Castillo Novelo, y Mariana Cisneros Quiñones, así como a la ciudadana Alejandra Guadalupe Kantun Koyoc**; para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del ciudadano Daniel Caamal Cu-parte actora , con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico a la parte actora.

En atención a que la parte actora, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo Laboralcerverayasociados@hotmail.com; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón al ciudadano Daniel Caamal Cu-parte actora a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber al ciudadano Daniel Caamal Cu-parte actora , que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se le comunica a la **parte actora**, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a la parte actora que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

CUARTO: Se fija fecha y hora para la Audiencia de juicio.

Con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se fija nueva fecha y hora para la celebración de la **Audiencia de Juicio**, siendo el **día Lunes 25 de Mayo del 2026, a las 12:00 horas**, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de **este Poder Judicial del Estado de Campeche**

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

QUINTO: Se gira oficio a la Fiscalía General del Estado.

En virtud que hasta la presente fecha la Fiscalía General del Estado, no ha informado el trámite dado al oficio número 324/23-2024/JL-I, de fecha 12 de octubre del 2023, el cual fuera recepcionado con fecha 17 de noviembre del mismo año, tal y como se desprende del acuse respectivo; por consiguiente, y en cumplimiento a lo ordenado en audiencia preliminar de data 13 de marzo del 2023, se ordena girar de nueva cuenta atento oficio al Titular de la Fiscalía General del Estado, para que, en el término IMPRRORROGABLE de tres días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, se sirva informar lo siguiente:

- 1.- si se encuentra registrado en su base de datos la carpeta de Investigación número C.I. 2-2022-1643;
- 2.- se sirva indicar en qué fecha fue iniciada la carpeta de Investigación número C.I. 2-2022-1643;
- 3.- Ante qué departamento fue iniciada la carpeta de Investigación número C.I. 2-2022-1643;
- 4.- indique cual es el delito tipificado en la carpeta de Investigación número C.I. 2-2022-1643;
- 5.- señale el nombre de la persona que realizó la denuncia de la carpeta de Investigación número C.I. 2-2022-1643;
- 6.- remita copias certificadas de la carpeta de Investigación número C.I. 2-2022-1643...

Solicitándole tan pronto se dé cumplimiento se sirva remitir las constancias correspondientes a esta Autoridad, ponemos a disposición la dirección del correo electrónico jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx; quedando apercibido que en caso de transcurrir dicho término sin dar cumplimiento a lo ordenado, se le aplicará cualquier una multa de 200 Unidades de Medidas de Actualización (UMA's) establecido en el artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo. Lo que le informo y solicito a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Notifíquese al ciudadano Daniel Caamal cu y a los demandados Frituras Roxfrit, y Justina Ucam Collí por medio del buzón electrónico y a los demandados Felix Collí e Irineo E, por medio de Boletín electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de abril del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
Ciudad de SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ **Registro digital:** 205635. **Instancia:** Pleno. **Octava Época. Materia(s):** Común. **Tesis:** P./J. 32/92. **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18. **Tipo:** Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.